



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS
y
EL CENTRO REGIONAL PARA LA GESTIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CeReGAS)

En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Ciencias, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, y **POR OTRA PARTE:** el Centro Regional para la Gestión de Aguas Subterráneas en América Latina y el Caribe, en adelante CeReGAS representada por el Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Amarilla.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo con el Estatuto de CeReGAS, compete a éste articular las capacidades nacionales y regionales a nivel público y/o privado para la gestión sustentable de acuíferos y la protección del recurso hídrico bajo un enfoque integral que contemple los aspectos ambientales, económicos y sociales, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por el país y la región en materia de desarrollo sostenible.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, colaborar y promover iniciativas en áreas de investigación científica y desarrollo de capacidades, en la temática de Aguas Subterráneas, la implementación de proyectos y en forma más amplia el fortalecimiento institucional a través de actividades de interés mutuo que se basen en el conocimiento, las experiencias y las asociaciones y redes de cada entidad.



SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes;
- b) intercambio de información;
- c) estudios e investigaciones;
- d) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- e) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

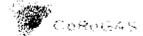
SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
**Relaciones
Internacionales:**



Centro Regional
para la Gestión
de Aguas Subterráneas
en América Latina y el Caribe

NOVENA: Este convenio entrará en vigor una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Gerardo Amarilla
Presidente
CeReGAS